



Proyecto de Ley N° 10096/2024-CR

KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DETECCIÓN TEMPRANA, DIAGNÓSTICO, ATENCIÓN MÉDICA, INVESTIGACIÓN CLÍNICA, CAPACITACIÓN PROFESIONAL, ASISTENCIA Y TRATAMIENTO INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTINALES

La Congresista de la República que suscribe, **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, integrante del Grupo Parlamentario "Avanza País", al amparo de lo dispuesto en los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DETECCIÓN TEMPRANA, DIAGNÓSTICO, ATENCIÓN MÉDICA, INVESTIGACIÓN CLÍNICA, CAPACITACIÓN PROFESIONAL, ASISTENCIA Y TRATAMIENTO INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTINALES

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la detección temprana, diagnóstico, atención médica, investigación clínica, capacitación profesional, asistencia y tratamiento integral e interdisciplinario de las personas con enfermedades inflamatorias intestinales (EII), entendidas como un grupo de enfermedades crónicas que causan inflamación en el tracto gastrointestinal, que comprende a la enfermedad de Crohn, la colitis ulcerosa y otras condiciones relacionadas.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente ley es garantizar el acceso universal y equitativo a los servicios de salud de calidad para las personas con enfermedades inflamatorias intestinales (EII), promoviendo su bienestar físico y mental, mejorando su calidad de vida y facilitando su plena integración social.

Artículo 3. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la detección temprana,

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DETECCIÓN TEMPRANA, EL DIAGNÓSTICO, LA ATENCIÓN MÉDICA, LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA, LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL Y LA ASISTENCIA Y EL TRATAMIENTO INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTINALES

diagnóstico, atención médica, investigación clínica, capacitación profesional, asistencia y tratamiento integral e interdisciplinario de las personas con enfermedades inflamatorias intestinales (EII), para promover la implementación de políticas públicas adecuadas para tal fin.

Artículo 4. Acciones necesarias

En el marco de la declaración de interés nacional y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Estado, a través del Ministerio de Salud – MINSA, y en coordinación con los demás sectores involucrados, adoptará las medidas necesarias para garantizar:

1. El acceso universal y oportuno a los servicios de salud de calidad para las personas con enfermedades inflamatorias intestinales (EII).
2. La formación y capacitación continua de los profesionales de la salud en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades inflamatorias intestinales (EII).
3. La investigación en nuevas terapias y tratamientos para las enfermedades inflamatorias intestinales (EII).
4. El desarrollo de programas de educación para pacientes y sus familias.
5. La creación de un registro nacional de pacientes con enfermedades inflamatorias intestinales (EII).



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2025 10:34:22-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2025 10:35:14-0500

Lima, enero de 2025.



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 15:05:59-0500



Firmado digitalmente por:
MALAGATRILLO George
Edward FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 17:13:00-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2025 09:57:52-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 09:01:20-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 09:01:12-0500

Firmado digitalmente por: kparedes@congreso.gob.pe
Huanca 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **31** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10096/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. SALUD Y POBLACIÓN.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.

PROBLEMÁTICA EN TORNO A LAS ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTINALES

En el Perú, actualmente no existe una ley específica que aborde de manera integral las enfermedades inflamatorias intestinales (EII), como la enfermedad de Crohn y la colitis ulcerosa.

El no contar con una ley específica sobre enfermedades inflamatorias intestinales en el Perú, representa un desafío para los pacientes que viven con estas condiciones. Sin embargo, la presente iniciativa es un primer paso, a fin de allanar el camino hacia una mejor regulación y atención en el futuro; así como para la implementación de políticas públicas que reconozcan y aborden las necesidades de estos pacientes que es fundamental para asegurar su bienestar y acceso a tratamientos adecuados.

Esta propuesta legislativa titulada "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la detección temprana, diagnóstico, atención médica, investigación clínica, capacitación profesional, asistencia y tratamiento integral e interdisciplinario de las personas con enfermedades inflamatorias intestinales", pone de manifiesto una problemática en el sector salud que viene afectando a la población que padece este tipo de enfermedad.

La incidencia de las EII está en aumento a nivel mundial y nuestro país no es la excepción, esta enfermedad viene afectando a personas de todas las edades y estratos socioeconómicos. Sin embargo, la mayoría de las veces el diagnóstico se retrasa, lo que conlleva a un inicio tardío del tratamiento adecuado y, por ende, a un mayor riesgo de complicaciones y deterioro de la calidad de vida de los pacientes.

Por lo que, con este proyecto de ley se pretende que, al declarar este conjunto de acciones como de interés nacional, sea un primer paso para asegurar que todas las personas con EII tengan acceso oportuno a los servicios de salud necesarios, incluyendo diagnósticos precisos y tratamientos eficaces basados en la evidencia científica más reciente. Asimismo, se busca promover la investigación clínica para avanzar en el conocimiento de estas enfermedades y así poder mejorar las opciones terapéuticas disponibles en torno a esta enfermedad.

Por ello, consideramos que es importante destacar que este proyecto de ley no tiene solo como propósito promover la protección de la salud física de los pacientes, sino también su bienestar emocional y social, ya que las EII pueden llegar a impactar profundamente en la vida diaria de quienes las padecen, afectando su capacidad para trabajar, estudiar y participar plenamente en la sociedad. Por lo que, resulta necesario contar con un marco legal que promueva que se brinde a los pacientes con EII un tratamiento humano, comprensivo e integrador.

En ese sentido, esta ley representa un paso crucial hacia la mejora del sistema de salud en relación con las Enfermedades Inflamatorias Intestinales, ya que contribuirá significativamente a la construcción de un Estado de Bienestar óptimo para todos los ciudadanos, asegurando que aquellos con EII puedan vivir con dignidad y puedan contribuir activamente al desarrollo de nuestra sociedad.

Contexto Epidemiológico de las Enfermedades Inflamatorias Intestinales (EEI)

La World Gastroenterology Organisation¹, en su documento de trabajo "*Enfermedad intestinal inflamatoria*", define a la EEI como una enfermedad crónica e intermitente, cuyos síntomas varían desde leves a severos durante las recaídas y pueden desaparecer o disminuir durante las remisiones. Asimismo, señala que las enfermedades intestinales inflamatorias abarcan un grupo de afecciones intestinales inflamatorias crónicas idiopáticas, de las cuales las dos principales categorías de enfermedades son: la enfermedad de Crohn (EC) y la colitis ulcerosa (CU), dos entidades que pueden tener características que se superponen y características clínicas y patológicas claramente diferenciadas.

Las EII constituyen un grupo de patologías crónicas que afectan significativamente la calidad de vida de quienes las padecen. Estas condiciones inflamatorias del tracto gastrointestinal no solo generan síntomas incapacitantes, sino que también representan un desafío constante para el sistema de salud y para la sociedad en su conjunto.

En el Perú, aunque la incidencia reportada es relativamente baja, se ha observado un aumento en el número de casos diagnosticados en los últimos años. Por ejemplo, un estudio realizado por Zavaleta (2019) en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati reportó 43 casos de Colitis Ulcerosa en un periodo de dos años, lo que indica un creciente reconocimiento y diagnóstico de esta enfermedad².

¹ Recuperado de: <https://www.worldgastroenterology.org/UserFiles/file/guidelines/inflammatory-bowel-disease-spanish-2015.pdf>

² Zavaleta, L. (2019). *Características socio-demográficas, clínicas, endoscópicas e histológicas en pacientes con enfermedad inflamatoria intestinal en el Servicio de Gastroenterología del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins - Lima* [Tesis de segunda especialidad, Universidad Peruana Cayetano Heredia]. Repositorio institucional de la Universidad Peruana Cayetano Heredia https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/6669/Caracteristicas_ZavaletaJara_Lu_vgy.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Al respecto, Carrillo (2021) señala que la prevalencia de EII está aumentando a nivel mundial, y que América Latina no es la excepción. La investigación muestra que factores socioambientales han influido en este incremento, sugiriendo que es esencial implementar medidas preventivas y diagnósticas adecuadas para mejorar la atención a los pacientes³. En este contexto, este aumento demanda una respuesta efectiva por parte del sistema de salud pública, por ello es fundamental que el Estado reconozca y priorice estas enfermedades dentro de su agenda sanitaria.

JUSTIFICACIÓN

A continuación, explicamos la necesidad de la aprobación del presente proyecto de ley:

- Necesidad de Detección Temprana y Diagnóstico de las EII

La detección temprana y un adecuado diagnóstico de las EII son cruciales para mejorar los resultados clínicos y la calidad de vida de los pacientes. Sin embargo, el Dr. Juan Paredes Méndez⁴, médico gastroenterólogo y miembro de la Sociedad de Gastroenterología del Perú señala que en el Perú existe un notable subdiagnóstico debido a la falta de conocimiento sobre estas condiciones entre los profesionales de salud y la población en general.

La propuesta legislativa busca establecer protocolos claros para la detección y diagnóstico temprano, lo cual es esencial para iniciar tratamientos oportunos y evitar complicaciones severas.

- Atención Médica Integral

La atención médica para las personas con EII debe ser integral e interdisciplinaria. Esto implica no solo el tratamiento médico convencional, sino también el apoyo psicológico, nutricional y social. La propuesta legislativa promueve un enfoque holístico que permitirá a los pacientes recibir atención completa que aborde todos los aspectos de su enfermedad. Este enfoque ha demostrado ser efectivo en mejorar la adherencia al tratamiento y los resultados generales del paciente, como lo señalan Simian y Quera (2016), en el artículo titulado "*Manejo integral de la enfermedad inflamatoria intestinal: más allá de una terapia farmacológica adecuada*"⁵.

³ Carrillo, Z. (2021). *Perfil epidemiológico y clínico de enfermedad inflamatoria intestinal (colitis ulcerativa y enfermedad de Crohn) en el Hospital Nacional Luis N. Saenz PNP – Lima año 2016 al 2019*. [Tesis de segunda especialidad, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio institucional de la Universidad Ricardo Palma <https://repositorio.urp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/244b1c86-a9e9-4a43-9ada-2be84eae9bcae/content>

⁴ Recuperado de: <https://saludencasa.pe/noticia.html?id=1814>

⁵ Simian, Daniela, & Quera, Rodrigo. (2016). *Manejo integral de la enfermedad inflamatoria intestinal: más allá de una terapia farmacológica adecuada*. Revista médica de Chile, 144(4), 488-495. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872016000400010>

- **Investigación Clínica como Pilar Fundamental**

La investigación clínica es esencial para avanzar en el conocimiento sobre las EII, incluyendo sus causas, tratamientos y posibles curas. El proyecto de ley promueve la investigación como un componente clave para mejorar las estrategias de atención y tratamiento disponibles en el país. Fomentar estudios locales permitirá adaptar las intervenciones a las particularidades del contexto peruano.

- **Capacitación Profesional**

La capacitación continua del personal médico es vital a fin de asegurar una atención adecuada a los pacientes con EII. La propuesta legislativa contempla la promoción de programas de formación específicos para profesionales de salud, lo cual contribuirá a reducir el tiempo hasta el diagnóstico y mejorar las competencias clínicas en el manejo de estas enfermedades. La falta de especialistas en EII ha sido una barrera significativa en el acceso a una atención adecuada.

- **Compromiso del Estado con la Salud Pública**

Esta propuesta representa un compromiso del Estado peruano con la salud pública y el bienestar de sus ciudadanos. Al declarar las EII como un asunto de interés nacional, se establece un marco normativo que prioriza estas condiciones dentro del sistema de salud pública, que permitirá que el Ejecutivo visibilice a las EII y así pueda destinar recursos adecuados para su atención.

EL DERECHO A LA SALUD

La propuesta de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la detección temprana, el diagnóstico, la atención médica, la investigación clínica, la capacitación profesional y el tratamiento integral e interdisciplinario de las personas con Enfermedades Inflamatorias Intestinales (EII) se fundamenta en un marco legal sólido que respalda el derecho a la salud y la responsabilidad del Estado en su promoción y protección. A continuación, presentamos los principales elementos del marco legal que justifican esta iniciativa.

- **Derecho a la Salud en la Constitución Peruana**

La Constitución Política del Perú establece en su Artículo 9 que "el Estado es el principal proveedor de asistencia sanitaria" y garantiza el acceso equitativo a los servicios de salud para todos los ciudadanos. Este marco constitucional resalta la responsabilidad del Estado de diseñar y conducir políticas nacionales de salud que aseguren el bienestar de la población. La propuesta de ley se alinea con este principio al buscar mejorar el acceso a servicios médicos especializados para las personas con EII.

"Artículo 9. El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud."

- **Ley General de Salud**

La Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que "la protección de la salud es de interés público" y es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover el acceso a servicios de salud. Esta ley reconoce el derecho irrenunciable de toda persona a recibir atención médica adecuada y oportuna. La propuesta busca garantizar que las personas con EII reciban atención integral, alineándose con los principios establecidos en esta ley. Señala:

Título Preliminar

- I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.*
- II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.*

"Artículo 15.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.1 Acceso a los servicios de salud

(...)

- e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.*

- **Promoción de la Salud y Prevención**

El Ministerio de Salud, en sus lineamientos sobre promoción de la salud en Perú enfatiza la importancia de implementar políticas que favorezcan la detección temprana y el diagnóstico adecuado de enfermedades crónicas⁶. En ese sentido, la presente propuesta legislativa responde a esta necesidad al incluir medidas específicas para capacitar a profesionales de salud en el reconocimiento y manejo adecuado de las EII, contribuyendo así a una atención más efectiva.

- **Responsabilidad del Estado en Salud Pública**

La Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que "la salud pública es responsabilidad primaria del Estado". Esto implica que el Estado debe tomar medidas proactivas para abordar problemas específicos de salud que afectan a grupos vulnerables, como aquellos que padecen EII. La propuesta busca formalizar esta responsabilidad mediante la declaratoria que promueva atención especializada.

⁶ Ministerio de Justicia. *Documento Técnico Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú*. Recuperado de: <https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2017/Mayo/20/RM-366-2017-MINSA.PDF>

Ley General de Salud

Título Preliminar

IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado.

- Acciones para Grupos Vulnerables

La Ley N° 26842, Ley General de Salud, también contempla que el Estado debe atender problemas específicos relacionados con la salud mental, nutricional y ambiental. En ese sentido, las EII pueden tener un impacto significativo no solo en la salud física sino también en el bienestar emocional y social de los pacientes. Por lo tanto, esta propuesta busca promover un enfoque integral que incluya apoyo psicológico y nutricional para mejorar la calidad de vida.

- Investigación Clínica y Desarrollo Profesional

La Ley General de Salud promueve la investigación como un elemento clave para mejorar los servicios sanitarios. La propuesta incluye disposiciones para fomentar investigaciones clínicas sobre EII, lo cual es esencial para desarrollar tratamientos más efectivos y adaptados a las necesidades locales. Además, se prevé la capacitación continua del personal médico para asegurar una atención actualizada y basada en evidencia.

Ley General de Salud

Título Preliminar

XV. El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud.

En conclusión, la propuesta de ley sobre Enfermedades Inflamatorias Intestinales se justifica plenamente dentro del marco legal peruano que garantiza el derecho a la salud y establece las responsabilidades del Estado en su promoción y protección. Al abordar las necesidades específicas de esta población vulnerable, se busca no solo cumplir con las normativas existentes sino también avanzar hacia un sistema sanitario más equitativo y accesible para todos los ciudadanos peruanos.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contraviene el ordenamiento jurídico nacional, ni se contrapone a la Constitución Política del Perú, sino que al declarar de interés nacional y necesidad pública la detección temprana, el diagnóstico, la atención médica, la investigación clínica, la capacitación profesional y la asistencia y el tratamiento integral e interdisciplinario de las personas con Enfermedades Inflamatorias Intestinales, contribuye con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el

kparedes@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206

bienestar individual y colectivo; así como que la protección de la salud es de interés público, siendo el Estado responsable de regularla, vigilarla y promoverla.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gastos al erario nacional, por ser de naturaleza declarativa, además que el Ministerio de Salud, dentro de su presupuesto asignado anualmente, cuenta con recursos destinados para la prevención y atención de enfermedades, así como para la promoción de la salud, educación temprana y/o capacitación en materia de salud.

Al declarar de interés nacional y necesidad pública la detección temprana, el diagnóstico, la atención médica, la investigación clínica, la capacitación profesional y la asistencia y el tratamiento integral e interdisciplinario de las personas con Enfermedades Inflammatorias Intestinales, se busca llamar la atención de Ejecutivo a fin de que preste mayor atención de estas enfermedades y así contribuir en mejorar la calidad de vida de los pacientes, lo que a la vez conlleva en favorecer a la salud pública nacional.

La implementación efectiva de esta ley tendrá un impacto significativo en la calidad de vida de las personas con estas enfermedades inflamatorias intestinales, pues coadyuvará a reducir la morbilidad y la mortalidad asociadas, lo que a su vez generará que mejore la integración social y laboral de los pacientes.

Entre los beneficios podemos encontrar los siguientes:

➤ **Mejora en la Salud Pública:**

- **Detección temprana y diagnóstico oportuno:** Con ello, se puede reducir la mortalidad y morbilidad asociada a complicaciones graves de estas enfermedades, pues el diagnóstico precoz mejora las perspectivas de tratamiento y reduce la necesidad de intervenciones quirúrgicas costosas.
- **Mejora en la calidad de vida:** Los pacientes con diagnóstico y atención médica adecuada, así como con tratamiento integral e interdisciplinario, pueden llevar una vida más activa y productiva, con menos limitaciones, que a su vez impacta positivamente en su bienestar general y en su productividad.

➤ **Impacto Económico Positivo:**

Una población más saludable contribuye directa e indirectamente a la economía nacional, en los siguientes términos:

- **Aumento de la productividad laboral:** Al mejorar la salud y calidad de vida de los pacientes con EII, aumentará la productividad laboral, pues se reduciría las ausencias por enfermedad, así como también mejorará el desempeño en sus actividades diarias.
- **Reducción de gasto público en salud a largo plazo:** Aunque la implementación de esta ley implique un costo inicial, en el largo plazo con la detección temprana y tratamiento integral de esta enfermedad, se espera que

kparedes@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206

se reduzca la necesidad de hospitalizaciones prolongadas y tratamientos quirúrgicos costosos, lo que resultará en un ahorro para el sistema público de salud. Asimismo, la atención oportuna podría evitar crisis que requieran atención urgente y costosa.

➤ **Beneficios Sociales:**

- **Mejora en el bienestar social:** Con un tratamiento adecuado y atención multidisciplinaria no solo se beneficia a la salud física de los pacientes, sino que también mejora su salud mental y la de sus familiares, ya que contribuye en la integración social de los pacientes.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con el Objetivo 2. Equidad y Justicia Social del Acuerdo Nacional⁷, en lo que respecta a la Política de Estado 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR⁸, que dentro de la Política de Estado 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, prioriza el Tema 46. Acceso, reforma, modernización y financiamiento en el Sistema de Salud, Tema 49. Apoyo en la atención de enfermedades y lesiones y Tema 52. Sobre los establecimientos de servicios de salud y acceso a medicamentos.

⁷ Acuerdo Nacional. *Políticas de Estado*. Recuperado de: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

⁸ Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR. Véase: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDh4/pdf>